



TED

Tribunal Electoral Departamental
Oruro

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION TEDO-SP N° 226/2021

Oruro, 08 de diciembre 2021

VISTOS: Para fines de aprobar o rechazar el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 052/2021, sobre la Supervisión a la Modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular y toda la documentación que se tiene en el proceso de supervisión:

I.- ANTECEDENTES

En fecha 25 de noviembre de 2021, mediante Resolución TEDO-SP N° 221/2021, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro; Resuelve: PRIMERO.- APROBAR, el Informe TEDO – SC N° 34/2021 presentado por Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro y consecuentemente se determina APROBAR la solicitud de la Agrupación ciudadana Participación popular PP, para supervisar la Asamblea modificación del Estatuto Orgánico a realizarse el día sábado 27 de noviembre de 2021. SEGUNDO.- Se DIPSONE la conformación Técnica que realizará la supervisión, siendo los siguientes servidores públicos designados Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino – Comunicación y Monitoreo Intercultural Tribunal Electoral Departamental de Oruro y el Técnico de Observación y Acompañamiento TED Oruro – Abog. Ruben Alejo Lizama.

En fecha 07 de diciembre de 2021, a través del Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 052/2021, se presenta a Sala Plena el Informe de Supervisión a la Modificación de Estatuto Orgánico de la Agrupación ciudadana Participación Popular llegando a las siguientes conclusiones:

IV.I. Conclusión relacionada a la nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La REUNIÓN ORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, fue conducida por la Dirección Ejecutiva señores; Ever Lucas Moya Zarate PRESIDENTE - PP, Bertha Mabel Gonzales Moya SECRETARIA GENERAL - PP y Luis Alberto Cayo Montes SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN - PP, todos miembros de la "Dirección Ejecutiva" reconocida conforme el Art. 33 de su Estatuto Vigente. El mismo respaldado con el "Acta de reunión agrupación participación popular, Oruro 20 de enero de 2020", que el cuarto punto se tiene una conformación del directorio, y entre estas se tiene identificado como Presidente: Ever Lucas Moya Zarate, Secretaria General: Mabel Gonzales Moya y Secretario de Organización: Luis Alberto Cayo Montes.

IV.II. Conclusión sobre resultado del análisis del cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP".

Dentro el proceso de supervisión se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP"; La convocatoria a la reunión ordinaria se realizó con 15 días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria, señalando: fecha, lugar, hora y temario u orden del día conforme le artículo 30, se cumplió con el "quorum requerido para la instalación de la reunión general ordinaria fue con los asistentes presentes y de la mitad más uno de los miembros Dirección Ejecutiva conforme el Artículo 31, el acto orgánico reunión general ordinaria fue conducida por la Dirección Ejecutiva conforme el Artículo 33 y presidida por su Presidente, conforme las atribuciones que le otorga el Artículo 35; y que conforme todo estos presupuestos legales de su normativa interna



TED

Tribunal Electoral Departamental
de Oruro

COPIA LEGALIZADA

optaron el mecanismo de Modificación Total del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP" por dos tercios (2/3) del total de los miembros de la dirección ejecutiva conforme el Artículo Art. 48; con el resultado y análisis que se comprobó el cumplimiento del Estatuto Orgánico.

IV.III. Revisión del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana en adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

De la revisión preliminar considerado en el párrafo (punto) III del presente informe, inicio f) que corresponde la consideración de la MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR; se puede establecer y concluir que este cuerpo normativo interno de la Agrupación Ciudadana - "PP" se encuentra adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y que el mismo cumple con los aspectos mínimos que determina el Artículo 17 referente a los "Estatutos orgánicos de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas".

Por consiguiente recomiendan la aprobación del Informe citado mediante Resolución por Sala Plena, y se disponga el registro de la Modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación ciudadana Participación Popular - PP, en el marco del art. 24 párrafo I, de la Ley N° 1096.

II FUNDAMENTOS JURIDICOS.

2.1. Competencia y atribuciones de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

La Ley 018 en su artículo 38 numeral 37) señala " Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las Directrices del Tribunal Supremo Electoral ejercen las siguientes atribuciones electorales: 37) Organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas y privadas de alcance departamental, en calidad de servicio técnico, a solicitud y con recursos propios de los interesados bajo reglamentación establecida por el Tribunal Supremo Electoral". En ese marco normativo el Tribunal Supremo Electoral ha emitido el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de TSE-RSP-ADM 233/2021 de 3 de agosto de 2021, que en su art. 14.III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la comisión técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional, así lo ha establecido el art. 15.I. del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas; en consecuencia debemos manifestar que también se ha cumplido con la democracia interna dentro de la organización política de Participación Popular "PP", puesto que se ejerció democráticamente y orgánicamente en la modificación de su Estatuto Orgánico tomando decisiones en la estructura y vida orgánica de la organización política "PP" tal cual menciona el art. 22 de la Ley N° 1096.

El control y verificación de los resultados de las agrupaciones ciudadanas, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de auto organización, los principios de la norma fundamental, por lo que será suficiente con que se recoja la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de contenidos mínimos democráticos establecidos en la Ley para entender que así se da satisfacción al correlativo derecho de los militantes de la organización política de su regulación. Por otra parte, las regulaciones dispuestas en los estatutos de una organización política solamente rigen para quienes constituyen su militancia, es decir, para quienes están válidamente registrados en una organización política y el alcance del estatuto no puede sobrepasar el objeto que el mismo estatuto disponga.

El Órgano Electoral Plurinacional, a través del Tribunal Electoral Departamental de Oruro y este a través del Responsable de coordinación del SIFDE departamental, ha realizado el trabajo de supervisión con la finalidad de que dicha organización política se sujete a la normativa vigente y a sus estatutos art. 7 de la Ley N° 7 de la ley N° 1096 y por consiguiente al haber realizado el Informe Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 052/2021, la Sala Plena tiene la atribución de aprobar la misma.

POR TANTO.

SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 052/2021 de supervisión a la modificación de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "PARTICIPACIÓN POPULAR - PP", producto de la Reunión General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "PARTICIPACIÓN POPULAR - PP" realizada en fecha 27 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Registrar las adecuaciones del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "PARTICIPACIÓN POPULAR - PP", en sus catorce (14) capítulos, noventa y un (91) artículos y una (1) disposición transitoria, entrando en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.

TERCERO.- La presente Resolución debe ser debidamente publicada en la página web del Órgano Electoral Plurinacional, alternativamente póngase en conocimiento del representante legal de la Agrupación Ciudadana "PARTICIPACIÓN POPULAR - PP", la presente Resolución.

CUARTO.- La presente resolución es apelable conforme dispone el art. 226 de la Ley 026 en el plazo de 48 horas de su legal notificación al titular de la nación o pueblo indígena solicitante.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



TED

Tribunal Electoral Departamental
de ORURO

COPIA LEGALIZADA

Abg. J. Iyer Pereira Vásquez
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Zelma Janett Lopez Mamani
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Lamber Arroyo Martínez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

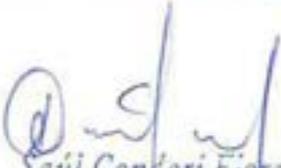
Ante mí;

Abg. Ricardo Manuel Choque
Secretario de Cámara S.L.

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Tribunal Electoral Departamental
COPIA LEGALIZADA
ES CONFORME CON LO QUE SE HA CONSIGNADO EN
LOS REGISTROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL ORURO.
FECHA: 27/12/2021




Saúl Condori Flores
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

INFORME

TEDO-SIFDE-OAS N°052/2021
FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Para: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.

Via: Lic. Raul Yugar Pacheco.
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

De: Abg. Ruben Alejo Lizarro
Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ref.: INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A LA MODIFICACIÓN DE
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
PARTICIPACIÓN POPULAR - PP.



En cumplimiento del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de agosto de 2021, se eleva el presente informe de supervisión.

I. ANTECEDENTES

Conforme hoja de ruta externa TEDORU-SP.ORU-967/2021, se tiene conocimiento de la nota con referencia "PONE A CONOCIMIENTO REALIZACIÓN DE ASAMBLEA PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO" suscrito por, al cual se adjunta convocatoria de la asamblea general ordinaria programada para llevarse a cabo en fecha 27 de noviembre de 2021, a horas 9:00 a.m., en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier Edif. Gonzales mezanine Pizzería Nápoles (Plaza 10 de febrero).

Mediante nota CITE TEDO.SC N° 202/2021, emitido por el Secretario de Cámara del TED Oruro – Abg. Saúl Condori Flores observa incumplimiento de requisitos el cual es subsanada por nota de fecha 24 de noviembre de 2021, la Agrupación Ciudadana Participación Popular a través del señor Ever L. Moya Zarate Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, aclara el nivel de participación según Estatuto Orgánico vigente, el procedimiento de la modificación, la nómina de representantes que conducirán el proceso.

La Resolución TEDO- SP N° 221/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, considero y aprobó que aprueba el INFORME TEDO-SC N°034/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 elaborado por Secretaria

de Cámara del TED Oruro que estableció el cumplimiento de requisitos, en la misma instancia Sala Plena del TED Oruro, conforma y designa la comisión de supervisión a los funcionarios; Abg. Ruben Alejo Lizarro -Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

En cumplimiento de la Resolución TEDO- SP N° 221/2021 emitido por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro; mediante proveído registrado en Hoja de Ruta Externa TEDORU-SP.ORU-979/2021 con destino a él Abg. Rubén Alejo; el Lic. Raúl Yugar Pacheco Responsable de Coordinación - SIFDE del TED Oruro y determina: "Conforme Resolución de Sala Plena del TED Oruro, prever su asistencia junto a Lic. Etzhel Llanque".

II. MARCO NORMATIVO.

✓ Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado, establece la composición del órgano electoral con forme el **Artículo 205. Parágrafo I. y II.**, estableciendo la jurisdicción nacional del TSE conforme el **Artículo 206 parágrafo I.** "El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene Jurisdicción nacional".

✓ Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

La Ley N° 018 ha definido la naturaleza del Órgano Electoral Plurinacional conforme el **Artículo 2.** Que establece "El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación", y sus actuaciones están enmarcado en el **Artículo 4. (PRINCIPIOS).** "Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son: (Núm.) **8. Legalidad y Jerarquía Normativa.** El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria." Y asume competencia conforme el **Artículo 6. (COMPETENCIA ELECTORAL).** El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: (núm.)**7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas.**

✓ Ley N° 026 del Régimen Electoral.

La ley de régimen electoral ha establecido la supervisión a las organizaciones políticas conforme el **ARTÍCULO 49. (DEMOCRACIA INTERNA).** "El Órgano Electoral Plurinacional supervisará que los procesos de elección de dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas se realicen con apego a los principios de igualdad, representación, publicidad y transparencia, y mayoría y proporcionalidad, de acuerdo al régimen de democracia interna de las organizaciones políticas establecido en la Ley y en los procedimientos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral".

✓ Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Dentro el marco jurídico de la ley de organizaciones políticas, el Órgano Electoral Plurinacional tiene atribuciones definidas en el **ARTÍCULO 7. (ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL)**. *"Además de las establecidas en la normativa vigente son atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las siguientes: (Inc.) e) Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que se sujeten a la normativa vigente y a sus estatutos, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como a las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y referidas a la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres. (Inc.) f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas. (Inc.) j) Vigilar el cumplimiento de los estatutos de las organizaciones políticas en relación a la equidad de género, la equivalencia de condiciones, principios de paridad y alternancia en los órganos e instancias dirigenciales, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en sus estatutos"*. También establece la supervisión que el Órgano Electoral Plurinacional debe realizar al cumpliendo to de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos conforme el **ARTÍCULO 30. (SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO)**. Así como también la misma ley ha definido los derechos de las organizaciones políticas que en lo más importante en el **ARTÍCULO 32. (DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**, que el parágrafo establece I. *"Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos: (Inc.) d) Adoptar y difundir su Estatuto Orgánico, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Procedimiento o Reglamento para la participación en procesos electorales y otros documentos constitutivos según corresponda."*

La misma ley 1096 reconoce la calidad de militantes conforme el **ARTÍCULO 34. (MILITANTES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**. *"Es militante toda ciudadana, ciudadano o colectividad que en el libre y voluntario ejercicio de sus derechos políticos consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, constituye o se integra a un partido político o a una agrupación ciudadana"*, así mismo de los derechos que tiene este conforme le **ARTÍCULO 36. (DERECHOS DE LAS Y LOS MILITANTES)**, que establece lo siguiente: *"Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los estatutos, las y los militantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos:*

- a) Adoptar de manera libre y voluntaria, de forma individual o colectiva, la decisión de ser militante de una organización política, sin que medie ningún tipo de coacción o presión alguna.*
- b) Participar libremente en el ejercicio de la democracia interna y en las actividades de la organización política.*

- ✓ **REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS** (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021).
- ✓ Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - PP.

III. **DESARROLLO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN A LA REUNIÓN GENERAL ORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR – PP.**

La Ley N° 1315, de 13 de agosto de 2020 estableció en su Disposición adicional Única.- Se modifica el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018, con el siguiente texto: **"I. Todas las organizaciones políticas deberán adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez que se adecúen los Estatutos se aplicarán las sanciones establecidas por el Artículo 58 de la presente Ley."** Entonces la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP (organización política) en cumplimiento de la normativa legal en vigencia a solicitado la supervisión al acto orgánico para la consideración de la modificación de su estatuto orgánico, solicitud aprobado por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, dentro el ejercicio democrático y orgánico de una organización política para la toma de decisiones.

a) Reuniones de coordinación previa y/o acuerdos alcanzados.

De conformidad con la RESOLUCIÓN TEDO - SP N° 221/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 ha dispuesto la procedencia de la supervisión a la solicitud de a la modificación de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP; y designa la comisión técnica de supervisión al Abg. Ruben Alejo Lizarro -Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE y Lic. Etzhel A. Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro y en cumplimiento de esta resolución la Comisión Técnica para la Supervisión promovió la reunión de Coordinación Previa con la Dirección Ejecutiva señores; Ever Lucas Moya Zarate PRESIDENTE – PP, Mabel Gonzales Moya SECRETARIA GENERAL -PP y Luis Alberto Cayo Montes SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN - PP, reunión realizada a horas 8:30 a.m. del día sábado 27 de noviembre de 2021, con la finalidad de establecer los aspectos metodológicos, cumplimiento de la normativa y el Estatuto Orgánico vigente en la Modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP.

En la reunión de coordinación previa se llegó a los siguientes acuerdos:

- Cumplir con las medidas de bioseguridad por la emergencia sanitaria.
- Cumplimiento del estatuto orgánico, la ley 1096 de organizaciones políticas y reglamento de supervisión del OPE.
- La agrupación ciudadana de manera previa solicitud; realizo la aclaración respecto a un error de taípeo en la convocatoria y además realizaron la aclaración del cumplimiento del estatuto vigente referente a la modificación del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana participación popular y acogerse a lo dispuesto en el art. 48.

En el desarrollo de la reunión de coordinación previa con la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP, también se recepcionó documentos referentes a las aclaraciones realizadas, adjuntos al acta correspondiente. *(Dentro el proceso de supervisión se procedió a observar el cumplimiento de estos acuerdos)*

b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La REUNIÓN GENERAL ORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, fue conducida por la Dirección Ejecutiva señores; Ever Lucas Moya Zarate PRESIDENTE – PP, Mabel Gonzales Moya SECRETARIA GENERAL -PP y Luis Alberto Cayo Montes SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN – PP, todos miembros titulares de la "Dirección Ejecutiva" reconocida conforme el Art. 33 de su Estatuto Vigente. El mismo respaldado con el "Acta de reunión agrupación participación popular, Oruro 20 de enero de 2020", que el cuarto punto se tiene una conformación del directorio, y entre estas se tiene identificado como Presidente: Ever Lucas

Moya Zarate, Secretaria General: Mabel Gonzales Moya y Secretario de Organización: Luis Alberto Cayo Montes.

Dentro este contexto la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" convocó a toda su militancia de los municipios y las provincias del departamento de Oruro, a la reunión general ordinaria a llevarse a cabo en fecha 27 de noviembre de 2021 a horas 9:00 am, en el inmueble de la acalle la plata entre Bolívar y Adolfo Mier, con el siguiente orden del día: Punto único: modificación del estatuto de la agrupación ciudadana participación popular de conformidad a la ley 1096, el cual fue desarrollado bajo la conducción de estos miembros.

c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.

A horas 09:00 am., conforme la convocatoria solo se observó la presencia de cuatro militantes; entre estos tres miembros de la dirección ejecutiva, realiza un cuarto intermedio, sin embargo pese a una espera no se observó ningún otro militantes que participe en la reunión ordinaria. Registrándose¹ simplemente a los señores: Ever Lucas Moya Zarate, Mabel Gonzales Moya, Luis Alberto Cayo Montes y Aldo Cesar Lazarte Poma.

- **Descripción de participación de la militancia.**

La militancia pese de haber participado de dos reuniones generales ordinarias anteriores², en la presente convocatoria no se observó su participación activa, solo se registró a un militante (Aldo Cesar Lazarte Poma), así como los miembros de la dirección ejecutiva que también son militantes.

- **Participación de mujeres y hombres.**

Solo se verificó con la presencia de una mujer (Bertha Mabel Gonzales Moya) considerando que la mujer es miembro de la dirección ejecutiva y tres varones (Ever Lucas Moya Zarate, Luis Alberto Cayo Montes y Aldo Cesar Lazarte Poma) que los dos primeros son miembros de la dirección ejecutiva y el ultimo se registró como militante, identificándose a tres jóvenes; Bertha, Luis y Aldo. De todos los antecedentes de participación en la reunión general ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2021, NO se observó la participación de naciones y pueblos indígena originario campesinos.

d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden día propuesto.

El orden del día tuvo el Punto único: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR DE CONFORMIDAD A LA LEY 1096, el mismo que se cumplió y no se realizó ninguna modificación al orden del día.

A horas 09:00 am., se instaló la Reunión General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", en el lugar señalado para la reunión general, observándose simplemente a 4 personas (Ever Moya Zarate, Mabel Gonzales Moya, Luis Cayo Montes y Aldo Lazarte Poma), se llamó lista de los

¹ Véase; registro de participaciones a la reunión general ordinaria de 27 de noviembre de 2021.

² INFORME TEDO-SIFDE- OAS N° 016/2021; que considera la convocatoria a la reunión general ordinaria en fecha 03 de abril de 2021 a horas 09:30 a.m. en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier Edif. Gonzales mezanine Pizzeria Nápoles Plaza 10 de febrero, con el único punto de modificación del Estatuto Orgánico conforme a la ley 1096. INFORME TEDO-SIFDE- EII-CMI N° 001/2021; que considera la convocatoria a la reunión general ordinaria en fecha 14 de agosto de 2021 a horas 09:30 a.m. en el inmueble ubicado en la calle La Plata entre Bolívar y Adolfo Mier Edif. Gonzales mezanine Pizzeria Nápoles Plaza 10 de febrero, con el único punto de modificación del Estatuto Orgánico conforme a la ley 1096.

miembros que conforman la Dirección Ejecutiva conforme el Art. 33 de su estatuto Vigente, estableciendo la presencia del total de sus miembros de la Dirección Ejecutiva, y un militante, por lo que el Presidente de la Dirección Ejecutiva declaró cuarto intermedio de 30 minutos a objeto de establecer en la reunión más participación de militantes, se levantó el cuarto intermedio y no observándose más militantes o delegados, se procedió nuevamente a declarar un cuarto intermedio de 10 minutos.

Dentro el cuarto intermedio de 10 minutos el Secretario de Organización – Luis Alberto Cayo Montes refirió: *"Aclarar la fecha de convocatoria a se ha corregido mediante nota formal presentada, por otra parte hacer constar que es el mismo que es de concurriendo del personal que está realizando la supervisión, esta es la tercera reunión general para los ajustes pertinentes al proyecto del Estatuto y como agrupación ciudadana se ha realizado se ha cumplido a cabalidad en lo que respecta la publicación y convocatoria, se ha respetado los plazos y procedimientos, se ha cumplido con la Ley 1096 para la supervisión entonces se han cumplido con todas las formalidades, y lo que nos da la viabilidad la convocatoria está dirigida a todo los militantes sin embargo siendo las 9:40 am., no existe en sala militantes o delgados, entonces nos vemos obligado a activar el Art. 48 del Estatuto y se ha verificado que estaban la totalidad de los miembros del directorio, entonces con estos antecedentes vamos iniciar la asamblea, pongo a consideración de la reunión; la lectura de artículo por artículo con la aprobación en revisión y detalle en una sola instancia por capítulo"*

Se levantó el cuarto intermedio, el Presidente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - Ever Moya Zarate, solicito que por Secretaria General se informe la presencia de delegados y militantes, la Secretaria General - Bertha Mabel Gonzales Moya informó que están presentes los miembros de la dirección ejecutiva, y el militante Aldo Cesar Lazarte Poma, no encontrándose más delegados y militantes, por lo que el Presidente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - Ever Moya Zarate manifestó: *"Con las aclaraciones realizadas por el secretario de organización que se realizó para el día de hoy 27 de noviembre a horas 09:00 am., en la convocatoria que se llamó el 9 de noviembre, siendo a horas 9:53 minutos estamos con cuartos intermedio en vista que no se encuentra más militancia hemos decidido realizar conforme el Art. 48 del Estatuto vigente vamos a proceder la aprobación con la propuesta del secretario del organizaciones por capítulo"*, con lo que se inició la Reunión General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", para desarrollar el orden del día que tuvo el Punto único: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR DE CONFORMIDAD A LA LEY 1096.

e) Análisis técnico de cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP".

- **Cumplimiento del quorum según el Estatuto orgánico.**

Dentro el proceso de supervisión se revisó la convocatoria y el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la agrupación ciudadana, a horas 9:00 a.m. se observó la presencia de cuatro personas militantes registradas en la lista de asistencia de la reunión general ordinaria; Ever Moya Zatare, Luis Alberto Cayo Montes, Bertha Mabel Gonzales Moya y Aldo Cesar Lazarte Poma, se observó el Estatuto vigente en su Art.31 que refiere *"El quorum requerido para la instalación de la reunión general ordinaria o extraordinaria será con los asistentes presentes y de la Dirección Ejecutiva de la mitad más uno de los miembros que la integran"*, en este caso no se requería un numero específico de delegados o militantes, por lo que se cumplió con el Quórum al estar un militante de la agrupación ciudadana y todo los miembros de la Dirección Ejecutiva.

Por otra parte es necesario considerar el Art. 30 (Convocatorias a Reuniones) del estatuto orgánico de la Agrupación Ciudadana "PP" que establece: *"Las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias serán hechas por lo menos, con 15 días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria y con menos de 48 horas*

de anticipación a la fecha de la reunión extraordinaria. La convocatoria señalará: fecha, lugar, hora y temario u orden del día", conforme los antecedentes que la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" presentó "CONVOCATORIA" por el cual convoco a toda su militancia de los municipios y las provincias del departamento de Oruro, a la Reunión General Ordinaria a llevarse a cabo en fecha 27 de noviembre de 2021 a horas 9:00 am, en el inmueble de la acalle la plata entre Bolívar y Adolfo Mier, con el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR DE CONFORMIDAD A LA LEY 1096, cumpliéndose esta disposición legal interna de la agrupación ciudadana, además de precisar que la Dirección Ejecutiva conforme el Art. 33 es la principal representación de la agrupación ciudadana para tomar decisiones sobre cualquier hecho de intereses para Participación Popular "PP" conformada por un **Presidente, Secretario General, Secretario de Organización**, y en el mismo sentido el Art. 34 establece "La presidencia: representa a la dirección ejecutiva y a participación popular" y que el Art. 35 establece las "Atribuciones. a) Convocar y presidir las reuniones generales ordinarias y extraordinarias, y las reuniones de la dirección ejecutiva", mismo artículo se encuentra vinculado con el Art. 48 (Modificación del Estatuto) que establece; "Podrá ser modificado por votación nominal de la mayoría absoluta, total de los delegados a la reunión general ordinaria o por dos tercios (2/3) del total de los miembros de la Dirección Ejecutiva".

Dentro este punto de análisis técnico cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - PP, que en marco del proceso de supervisión se puede establecer, que se cumplió con; realizar la convocatoria, el quórum, el acto orgánico fue conducida por la Dirección Ejecutiva de la agrupación ciudadana y presidida por su presidente, y que la modificaron de su estatuto orgánico en adecuación a la Ley N°096 de Organizaciones Políticas se modificó por mayoría absoluta (100%) del total de los miembros de la Dirección Ejecutiva.

- **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.**

Dentro el proceso y desarrollo de la reunión general ordinaria de modificación del estatuto de la agrupación ciudadana participación popular de conformidad a la Ley N° 1096, se observó la participaron de una mujer (Bertha Mabel Gonzales Moya), que represento el 25% de participación de la mujer entre tanto se observó y registro la participación de tres hombres que representa el 75% de participación.

- **Contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.**

El proyecto de Modificación Total de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", fue considerara en REUNIÓN GENERAL ORDINARIA, conforme a convocatoria de fecha 09 de noviembre de 2021 para este efecto, en aplicación del Art. 48 del estatuto vigente de la agrupación ciudadana con la presencia de la totalidad de los miembros de la Dirección Ejecutiva la modificación del Estatuto Orgánico fue aprobada. La modificación del Estatuto Orgánico también tiene su apoyo en el documento; "ACTA DE REUNIÓN GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2021"; en sus antecedentes y orden del día establece su aprobación de la modificación total del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular; aprobación realizada con la consideraciones por capítulos con la lectura de sus respectivos artículos, además que en la parte final establece por secretaria remita los documentos de aprobación del estatuto, lista de asistencia y convocatoria y otros requeridos por el órgano departamental de Oruro, firmado por Ever Moya Zatare, Mabel Gonzales Moya, Luis Alberto Cayo Montes y Aldo Cesar Lazarte Poma, documento que otorga certeza a la modificación total del estatuto orgánico.

"PROYECTO APROBADO - ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA PARTICIPACION POPULAR (ADECUADO DE CONFORMIDAD A LA LEY 1096) ORURO – BOLIVIA 2021".

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO I

BASES FUNDAMENTALES

Artículo 1. (Constitución); Artículo 2. (Denominación, nombre y sigla); Artículo 3. (Naturaleza y Objetivos); Artículo 4. (Principios); Artículo 5. (Formación).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo I, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo I.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 6. (Estructura Orgánica); Artículo 7. (Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 8. (Elección del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 9. (Competencias del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 10. (Reuniones del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 11. (Organización del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 12. (Función de la Comisión Electoral); Artículo 13. (Atribuciones de la Presidencia); Artículo 14. (Secretaría General); Artículo 15. (Secretaría de Organización); Artículo 16. (Secretaría de Actas); Artículo 17. (Secretaría de Igualdad de Oportunidades); Artículo 18. (Tribunal de Ética); Artículo 19. (Atribuciones del Tribunal de Ética); Artículo 20. (Gestor del Militante); Artículo 21. (Funciones del Gestor Militante); Artículo 22. (Direcciones Municipales y Sectoriales).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo II, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo II.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO III

ORGANOS DE DELIBERACION

Artículo 23. (Instancias de Deliberación); Artículo 24. (Asamblea Ordinaria); Artículo 25. (Asamblea Extraordinaria); Artículo 26. (Asamblea de Emergencia); Artículo 27. (Convocatoria y Participantes); Artículo 28. (Forma de elección de delegados a las Asambleas); Artículo 29. (Asambleas Municipales y sectoriales); Artículo 30. (Respeto estricto a la Paridad); Artículo 31. (Representante Generacional).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo III, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo III.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO IV

DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES, DELEGADOS Y CANDIDATOS

Artículo 32. (Elección); Artículo 33. (Periodo de mandato); Artículo 34. (Requisitos); Artículo 35. (Sustitución); Artículo 36. (Destitución); Artículo 37. (Revocatoria); Artículo 38. (Procedimiento de elección de candidatos para procesos electorales); Artículo 39. (Elección de delegados); Artículo 40. (Funciones de delegados).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo IV, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo IV.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO V

DE LA MILITANCIA

Artículo 41. (Militantes); Artículo 42. (Invitados); Artículo 43. (Candidatos Invitados); Artículo 44. (Conflictos entre militantes y dirigentes); Artículo 45. (Procedimiento de admisión de militantes).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo V, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo V.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO VI

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA DIRIGENCIA Y LA MILITANCIA

Artículo 46. (Derechos de la dirigencia, representantes y militantes); Artículo 47. (Deberes de la dirigencia, representantes y militantes); Artículo 48. (Deberes de candidatos de la agrupación); Artículo 49. (Prohibiciones de la dirigencia, representantes y militantes); Artículo 50. (Transfugio Político); Artículo 51. (Prohibiciones de candidatos electos de la agrupación); Artículo 52. (Mecanismos de participación de mujeres, jóvenes y pueblos indígena originarios).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo VI, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo VI.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO VII

RELACIONAMIENTO DEMOCRATICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA CON EL ESTADO

Artículo 53. (Bancadas políticas); Artículo 54. (Consecuencia política); Artículo 55. (Renuncia política).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo VII, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo VII.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO VIII

DE LA FISCALIZACION Y MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 56. (Mecanismos de fiscalización a los niveles representativos); Artículo 57. (De la rendición de cuentas e informe de actividades y funciones); Artículo 58. (Remisión de actas al Órgano Electoral Plurinacional).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo VIII, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo VIII.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO IX

REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 59. (Competencia); Artículo 60. (Autonomía de resoluciones); Artículo 61. (Grados de faltas); Artículo 62. (Sanciones); Artículo 63. (Sanción del transfugio político); Artículo 64. (Protocolos internos para la atención de denuncias del acoso y la violencia política hacia las mujeres); Artículo 65. (Sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres); Artículo 66. (Régimen Interno de Género); Artículo 67. (Inclusión de jóvenes, naciones indígenas y pueblos originarios).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo IX, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo IX.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO X

RELACIONAMIENTO DEMOCRATICO CON REPRESENTANTES ELECTOS

Artículo 68. (Mecanismos de Relacionamiento); Artículo 69. (Reunión); Artículo 70. (Audiencia); Artículo 71. (Interpelación); Artículo 72. (Lineamientos del Gestor Militante); Artículo 73. (Procedimiento para dirimir conflictos entre militantes y dirigentes).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo X, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo X.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO

Artículo 74. (Patrimonio); Artículo 75. (Registro del Patrimonio); Artículo 76. (Fortalecimiento público); Artículo 77. (Cuenta bancaria); Artículo 78. (Registro de los recursos económicos).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo XI, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo XI.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO XII

DE LAS ALIANZAS

Artículo 79. (Alianzas); Artículo 80. (Vigencia de las alianzas); Artículo 81. (Procedimiento para realizar alianzas); Artículo 82. (Extinción de las alianzas).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo XII, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo XII.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO XIII

MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

Artículo 83. (Modificación del Estatuto y los documentos constitutivos de la agrupación); Artículo 84. (Instancia competente para elaborar el proyecto de modificación total o parcial del Estatuto y los documentos constitutivos de la agrupación); Artículo 85. (Procedimiento para la modificación parcial y total del Estatuto, y los documentos constitutivos de la agrupación); Artículo 86. (Vigencia de la modificación del Estatuto y de los documentos constitutivos de la agrupación).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo XIII, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo XIII.

Se procedió con la Lectura del:

CAPITULO XIV

DE LA EXTINCIÓN VOLUNTARIA DE LA AGRUPACION

Artículo 87. (De la extinción voluntaria); Artículo 88. (Procedimiento para extinción voluntaria); Artículo 89. (Mandato de autoridades electas en caso de extinción); Artículo 90. (Disposición de bienes en caso de extinción); Artículo 91. (Responsabilidad emergente de representantes).

Concluida la lectura de artículos del presente Capítulo XIV, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN del Capítulo XIV.

Se procedió con la Lectura de la:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PRIMERO. Sin perjuicio de la presente adecuación se autoriza al Comité Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana Participación Popular – PP, realizar los ajustes necesarios al presente Estatuto Orgánico a las disposiciones de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas, y con la supervisión que establece la misma ley.

Concluida la lectura de la Disposición Transitoria Primera, el Presidente pone a consideración de los miembros de la Dirección Ejecutiva los artículos dados en lectura, sometiendo a votación, y previo informe de la Secretaria General se informa mayoría absoluta los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP" con su voto en favor de APROBACIÓN de la Disposición Transitoria Primera.

Concluida la lectura del PROYECTO³ DE MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - "PP" en adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el mismo que fue **APROBADO** con XIV Capítulos y 91 artículos y una disposición transitoria, el acto orgánico de modificación total / adecuación de su estatuto orgánico se ajusta a las disposiciones aplicables en el estatuto orgánico vigente para su modificación y dentro este marco se concluyó la reunión general ordinaria, a horas 11:45 a.m. aprox. del día sábado 27 de noviembre de 2021.

f) Verificación de la modificación del Estatuto Orgánico en la adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

La MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR - "PP", aprobado en Reunión General Ordinaria tiene los siguientes elementos normativos internos, que se procede a verificar en la inclusión mínima de los siguientes aspectos:

Art. 17 de la Ley N° 1096	Estatuto Orgánico - PP	Observaciones
a) Nombre, sigla, símbolo y colores adoptados.	Artículo 1. (Constitución); Artículo 2. (Denominación, nombre y sigla).	Adecuado a la Ley N° 1096
b) Principios, además de los establecidos en la presente Ley.	Artículo 3. (Naturaleza y Objetivos); Artículo 4. (Principios).	Adecuado a la Ley N° 1096
c) Estructura orgánica en los ámbitos territoriales correspondientes, con la definición explícita y detallada de las funciones y atribuciones de los miembros de las instancias directivas de los órganos en cada ámbito.	Artículo 6. (Estructura Orgánica); Artículo 7. (Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 8. (Elección del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 9. (Competencias del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 10. (Reuniones del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 11. (Organización del Comité Ejecutivo Departamental); Artículo 12. (Función de la Comisión Electoral); Artículo 13. (Atribuciones de la Presidencia); Artículo 14. (Secretaría General); Artículo 15. (Secretaría de Organización); Artículo 16. (Secretaría de Actas); Artículo 17. (Secretaría de Igualdad de Oportunidades); Artículo 18. (Tribunal de Ética); Artículo 19. (Atribuciones del Tribunal de Ética); Artículo 20. (Gestor del Militante); Artículo 21. (Funciones del Gestor Militante); Artículo 22. (Direcciones Municipales y Sectoriales).	Adecuado a la Ley N° 1096
d) Procedimiento e instancia de modificación del Estatuto.	Artículo 83. (Modificación del Estatuto y los documentos constitutivos de la	

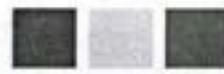
³ Véase: PROYECTO ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR (adecuado de conformidad a la ley 1096) adjunto al presente expediente.



OEP

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

	agrupación); Artículo 84. (Instancia competente para elaborar el proyecto de modificación total o parcial del Estatuto y los documentos constitutivos de la agrupación); Artículo 85. (Procedimiento para la modificación parcial y total del Estatuto, y los documentos constitutivos de la agrupación); Artículo 86. (Vigencia de la modificación del Estatuto y de los documentos constitutivos de la agrupación).	Adecuado a la Ley N° 1096
e) Procedimientos democráticos de elección y periodo de mandato de las dirigencias que conforman su estructura orgánica, incluyendo mecanismos de renovación, sustitución, destitución o revocatoria a realizarse al menos una vez por cada periodo constitucional; y de selección de delegaciones que participan en congresos, asambleas, convenciones, juntas o reuniones ordinarias y extraordinarias en los diferentes ámbitos. Todos estos procedimientos deberán respetar la paridad y alternancia del 50% de mujeres y hombres, así como la inclusión de jóvenes, además de establecer la periodicidad de su realización.	Artículo 32. (Elección); Artículo 33. (Periodo de mandato); Artículo 34. (Requisitos); Artículo 35. (Sustitución); Artículo 36. (Destitución); Artículo 37. (Revocatoria); Artículo 4. (Principios). Numeral 4. Paridad y alternancia.-	Adecuado a la Ley N° 1096
f) Procedimientos democráticos y paritarios para la nominación de sus candidaturas a cargos electivos para su postulación en procesos electorales, para el cumplimiento de la paridad y alternancia y no discriminación.	Artículo 38. (Procedimiento de elección de candidatos para procesos electorales); Artículo 4. (Principios). Numeral 4. Paridad y alternancia.-	Adecuado a la Ley N° 1096
g) Mecanismos democráticos internos de participación y toma de decisiones, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado.	Artículo 23. (Instancias de Deliberación); Artículo 24. (Asamblea Ordinaria); Artículo 25. (Asamblea Extraordinaria); Artículo 26. (Asamblea de Emergencia); Artículo 27. (Convocatoria y Participantes); Artículo 28. (Forma de elección de delegados a las Asambleas); Artículo 29. (Asambleas Municipales y sectoriales); Artículo 30. (Respeto estricto a la Paridad); Artículo 31. (Representante Generacional).	Adecuado a la Ley N° 1096
h) Procedimientos orgánicos de designación de sus delegadas y delegados políticos, económicos y electorales ante el Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo las funciones y obligaciones de cada uno y respetando la paridad y alternancia.	Artículo 39. (Elección de delegados); Artículo 40. (Funciones de delegados). Artículo 4. (Principios). Numeral 4. Paridad y alternancia.-	Adecuado a la Ley N° 1096
i) Régimen interno de género que garantice la equivalencia y la igualdad de oportunidades y el 50% de mujeres y hombres en la conformación de la estructura de la	Artículo 17. (Secretaría de Igualdad de Oportunidades); Artículo 4. (Principios). Numeral 4. Paridad y alternancia.-	Adecuado a la Ley N° 1096



OEP

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

organización política en todos sus niveles e instancias de decisión y deliberación.		
j) Elaboración de protocolos internos para la prevención, atención de denuncias y sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres, que incluyan procedimientos, instancias competentes y sanciones.	Artículo 64. (Protocolos internos para la atención de denuncias del acoso y la violencia política hacia las mujeres); Artículo 65. (Sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres); Artículo 66. (Régimen interno de Género).	Adecuado a la Ley N° 1096
k) Normativa interna para el relacionamiento democrático con sus representantes electos.	Artículo 68. (Mecanismos de Relacionamiento); Artículo 69. (Reunión); Artículo 70. (Audiencia); Artículo 71. (Interpelación).	Adecuado a la Ley N° 1096
l) Procedimientos e instancias competentes para aprobar o modificar los documentos constitutivos.	Artículo 83. (Modificación del Estatuto y los documentos constitutivos de la agrupación); Artículo 84. (Instancia competente para elaborar el proyecto de modificación total o parcial del Estatuto y los documentos constitutivos de la agrupación); Artículo 85. (Procedimiento para la modificación parcial y total del Estatuto, y los documentos constitutivos de la agrupación).	Adecuado a la Ley N° 1096
m) Instancia encargada de garantizar los derechos de las y los militantes y, a solicitud de éstos, representarlos ante cualquier instancia directiva y/o dirigencia interna.	Artículo 72. (Lineamientos del Gestor Militante); Artículo 73. (Procedimiento para dirimir conflictos entre militantes y dirigentes).	Adecuado a la Ley N° 1096
n) Derechos, deberes y prohibiciones de la dirigencia y la militancia.	Artículo 46. (Derechos de la dirigencia, representantes y militantes); Artículo 47. (Deberes de la dirigencia, representantes y militantes); Artículo 48. (Deberes de candidatos de la agrupación); Artículo 49. (Prohibiciones de la dirigencia, representantes y militantes); Artículo 50. (Transfugio Político); Artículo 51. (Prohibiciones de candidatos electos de la agrupación); Artículo 52. (Mecanismos de participación de mujeres, jóvenes y pueblos indígena originarios).	Adecuado a la Ley N° 1096
o) Procedimientos internos o mecanismos de fiscalización a los diferentes niveles representativos por parte de la militancia.	Artículo 56. (Mecanismos de fiscalización a los niveles representativos); Artículo 57. (De la rendición de cuentas e informe de actividades y funciones); Artículo 58. (Remisión de actas al Órgano Electoral Plurinacional).	Adecuado a la Ley N° 1096
p) Procedimiento de admisión de militantes.	Artículo 45. (Procedimiento de admisión de militantes).	Adecuado a la Ley N° 1096
q) Régimen interno de infracciones y sanciones para las y los dirigentes y los y las militantes o Código de Ética.	Artículo 18. (Tribunal de Ética); Artículo 19. (Atribuciones del Tribunal de Ética); Artículo 59. (Competencia); Artículo 60.	

	(Autonomía de resoluciones); Artículo 61. (Grados de faltas); Artículo 62. (Sanciones).	Adecuado a la Ley N° 1096
r) Instancias y procedimientos para dirimir los conflictos entre militantes, entre militantes y dirigentes, y entre éstos últimos.	Artículo 20. (Gestor del Militante); Artículo 21. (Funciones del Gestor Militante).	Adecuado a la Ley N° 1096
s) Mecanismos que promuevan la participación efectiva de mujeres, jóvenes y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.	Artículo 52. (Mecanismos de participación de mujeres, jóvenes y pueblos indígena originarios).	Adecuado a la Ley N° 1096
t) Instancias y procedimientos de fiscalización y rendición de cuentas internas y del patrimonio.	Artículo 56. (Mecanismos de fiscalización a los niveles representativos); Artículo 57. (De la rendición de cuentas e informe de actividades y funciones); Artículo 74. (Patrimonio); Artículo 75. (Registro del Patrimonio); Artículo 76. (Fortalecimiento público); Artículo 77. (Cuenta bancaria); Artículo 78. (Registro de los recursos económicos).	Adecuado a la Ley N° 1096
u) Procedimientos para su participación en alianzas, fusiones y/o conversiones en función a lo establecido en la presente Ley.	Artículo 79. (Alianzas); Artículo 80. (Vigencia de las alianzas); Artículo 81. (Procedimiento para realizar alianzas); Artículo 82. (Extinción de las alianzas)	Adecuado a la Ley N° 1096
v) Procedimiento para la extinción voluntaria de la organización política.	Artículo 87. (De la extinción voluntaria); Artículo 88. (Procedimiento para extinción voluntaria); Artículo 89. (Mandato de autoridades electas en caso de extinción); Artículo 90. (Disposición de bienes en caso de extinción); Artículo 91. (Responsabilidad emergente de representantes).	Adecuado a la Ley N° 1096
La redacción de la Disposición Transitoria Primera , es un mecanismo de salvaguardar el contenido de su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096, así como realizar todo los ajustes necesarios que puedan emerger para la organización política, que son entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional.		

g) Material audiovisual generado en la supervisión

Conforme se desarrolló la REUNIÓN GENERAL ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR "PP", PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE CONFORMIDAD A LA LEY N°1096, se ha procedido con realizar el registro audio visual, así como los registros fotográficos, también se recepcionó documentos, adjuntos en anexos del presente informe.

IV. CONCLUSIONES.

En atención a los antecedentes citados y conforme a la normativa vigente, con la supervisión al desarrollo de la Reunión General Ordinaria y cumplimiento de Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular "PP", para la Modificación de su Estatuto Orgánico de conformidad a la Ley 1096, se concluye:

IV.I. Conclusión relacionada a la nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La REUNIÓN ORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR, fue conducida por la Dirección Ejecutiva señores; Ever Lucas Moya Zarate PRESIDENTE - PP, Bertha Mabel Gonzales Moya SECRETARIA GENERAL - PP y Luis Alberto Cayo Montes SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN - PP, todos miembros de la "Dirección Ejecutiva" reconocida conforme el Art. 33 de su Estatuto Vigente. El mismo respaldado con el "Acta de reunión agrupación participación popular, Oruro 20 de enero de 2020", que el cuarto punto se tiene una conformación del directorio, y entre estas se tiene identificado como Presidente: Ever Lucas Moya Zarate, Secretaria General: Mabel Gonzales Moya y Secretario de Organización: Luis Alberto Cayo Montes.

IV.II. Conclusión sobre resultado del análisis del cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP".

Dentro el proceso de supervisión se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP"; La convocatoria a la reunión ordinaria se realizó con 15 días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria, señalando: fecha, lugar, hora y temario u orden del día conforme le artículo 30, se cumplió con el "quorum requerido para la instalación de la reunión general ordinaria fue con los asistentes presentes y de la mitad más uno de los miembros Dirección Ejecutiva conforme el Artículo.31, el acto orgánico reunión general ordinaria fue conducida por la Dirección Ejecutiva conforme el Artículo 33 y presidida por su Presidente, conforme las atribuciones que le otorga el Artículo 35; y que conforme todo estos presupuestos legales de su normativa interna optaron el mecanismo de Modificación Total del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - "PP" por dos tercios (2/3) del total de los miembros de la dirección ejecutiva conforme el Artículo Art. 48; **con el resultado y análisis que se comprobó el cumplimiento del Estatuto Orgánico.**

IV.III. Revisión del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana en adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

De la revisión preliminar considerado en el párrafo (punto) III del presente informe, inicio f) que corresponde la consideración de la MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR; se puede establecer y concluir que este cuerpo normativo interno de la Agrupación Ciudadana - "PP" se encuentra adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y que el mismo cumple con los aspectos mínimos que determina el Artículo 17 referente a los "Estatutos orgánicos de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas".

V. RECOMENDACIONES.

De los antecedentes, marco legal vinculado al presente informe, conforme la Ley de Organizaciones Políticas y en aplicación del párrafo II y III del Artículo 14 del REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021) se procedió con la elaboración del presente INFORME de supervisión, y verificación al cumplimiento de la normativa en vigencia y su estatuto orgánico en el desarrollo de la REUNIÓN GENERAL ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR "PP", PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE CONFORMIDAD A LA LEY N°1096, informe que se pone a CONOCIMIENTO de los señores Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro para



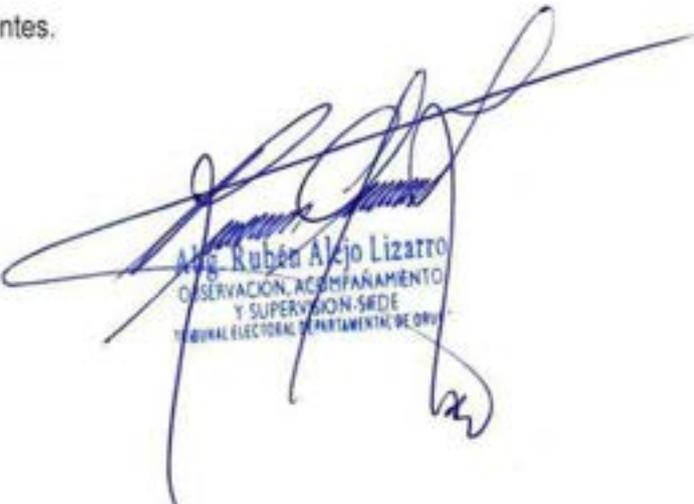
OEP

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

su; CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN mediante Resolución por Sala Plena, y se disponga el registro de la Modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular - PP, en marco del Art. 24 parágrafo I, de la ley N° 1096.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.


Lic. Evelyn Angélica Choque Ferrufino
COMUNICACION - MONITOREO
INTERCULTURAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORU


Abg. Rubén Alejo Lizarro
OBSERVACION, ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISION SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORU

A, DICIEMBRE 7 DE 2021

DE CONFORMIDAD AL INFORME TEDO SIFDE-OAS N° 062/2021 DEL SIFDE, REFERENTE AL INFORME DE SUPERVISION A LA MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR-PP, PASE A CONOCIMIENTO DEL ABG. RICARDO MANUEL CHOQUE, SECRETARIO DE CAMARA EN SUPLENCIA LEGAL PARA CONSIDERACION DE SALA PLENA SEA A LOS FINES CONSIGUIENTES.

CORRESPONDE A LAS HOJAS DE RUTA 967 Y 979

C/Arch.


Jhonny Ivier Pereira Vásquez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORU

REGISTRO FOTOGRÁFICO

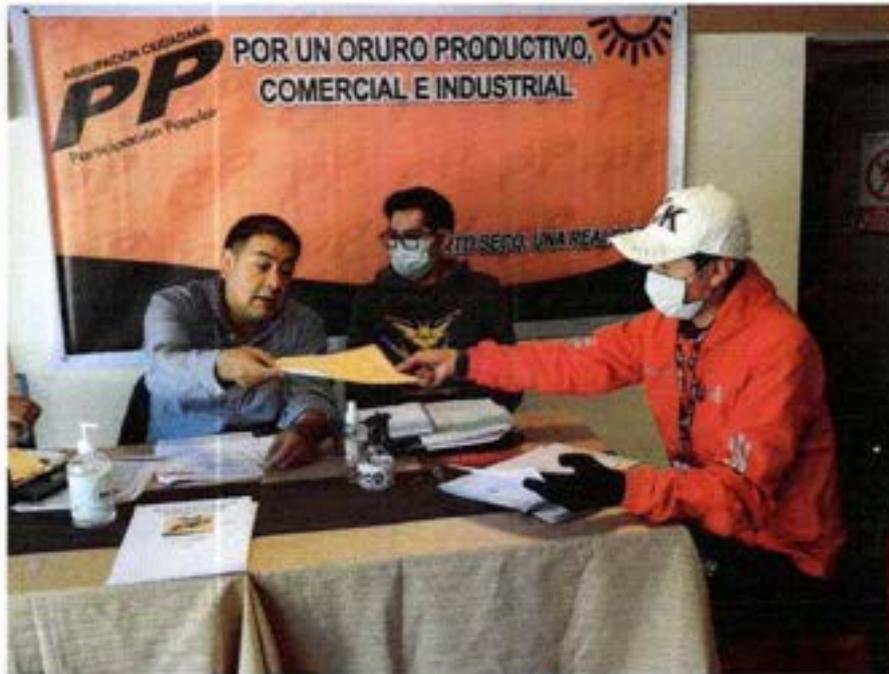
ADECUACIÓN DE ESTATUTO ÓRGANICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA PARTICIPACIÓN POPULAR A LA LEY 1096 DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS



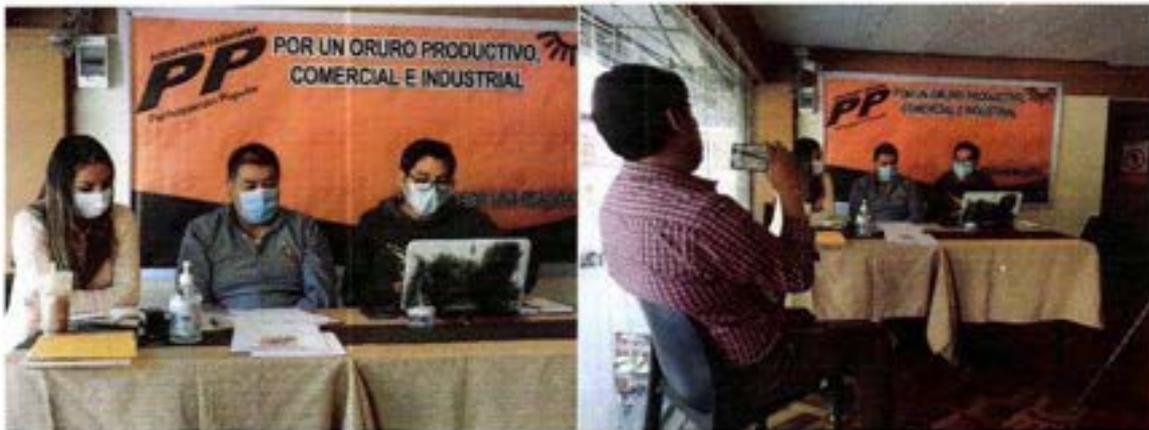
Reunión de Coordinación entre la Dirección Ejecutiva del PP y la "Supervisión" del TED-Oruro.



Lectura de los artículos del estatuto orgánico vigente de PP, por el presidente de la agrupación Ciudadana Ever Moya Zarate para la instalación de la Reunión General Ordinaria para la adecuación del estatuto de acuerdo a su normativa interna vigente.



Entrega de nota aclaratorias en la reunión previa de coordinación a la "Supervisión" del TED-Oruro representado por el Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión, Abg. Rubén Alejo Lizarro.



Instalación de Reunión General Ordinaria para la adecuación de estatuto a la Ley 1096 de Organizaciones Políticas por la directiva del PP.



Etapas de la aprobación por capítulos del nuevo estatuto de la agrupación ciudadana Participación Popular a la Ley 1096 de Organizaciones Políticas en la Reunión General Ordinaria.